



Federación
de Enseñanza
MADRID

LICENCIAS

PERMISOS

CONCEPTO	PERIODO	RETRIBUCIÓN	REGULACIÓN	REQUISITOS	CONDICIONES	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
Matrimonio o pareja de hecho	15 días naturales.	100%	Art. 71.1 LFCE Art. 69 Ley 1/86 CM	El matrimonio tendrá lugar en esos 15 días.	Solicitar 15 días antes.	Documentación acreditativa (Libro de Familia o certificado de registro)
Matrimonio de familiares	Un día (la fecha de celebración).	100%	Acuerdo Sectorial, Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08)	Familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. ⁽¹⁾	Comunicar con anterioridad.	Comunicar al Director del Centro.
Embarazo de riesgo	Duración del riesgo.	100%	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08).	Embarazo con situación diagnosticada de riesgo para el feto.	Adaptación del puesto. Se podrá solicitar dejar de itinerar. También interinas y funcionarias en prácticas.	Solicitud y documentación al Director General de Recursos Humanos.
Maternidad	122 días ininterrumpidos. Dos semanas más si es parto múltiple o hijo con discapacidad.	100%	Acuerdo Sectorial de 26-10-06. Art. 49 Ley 7/07 EBEP.	Distribución opcional (6 semanas han de ser después del parto obligatoriamente).	También el padre, salvo 6 semanas posteriores de la madre. Si fallece la madre, el padre disfrutará la totalidad del permiso. Partos prematuros y hospitalización neonato: interrupción permiso de maternidad hasta alta hospitalaria. Máximo de 13 semanas.	Entregar parte o informe de maternidad en la Dirección del Área Territorial, con conocimiento de la Dirección. Solicitar al Director del Área Territorial las distintas opciones.
Nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo (Paternidad)	15 días naturales.	100%	Art. 49.c Ley 7/07 EBEP.	Padre o el otro progenitor.	Los días serán los inmediatamente posteriores al hecho causante. No es ampliable en caso de parto múltiple.	Entregar documentación acreditativa (Libro de Familia o resolución judicial) en la Dirección del Área Territorial al reincorporarse, con comunicación al Director del Centro.
Adopción o acogimiento	122 días. Dos semanas más en caso de discapacidad, adopción o acogimiento múltiple.	100%	Art. 49.b Ley 7/07 EBEP Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08).	Adopción o acogimiento.	A elección del funcionario, desde la resolución administrativa o decisión judicial. Puede compartirse entre los progenitores. En la adopción internacional puede adelantarse 4 semanas. También antes de la adopción. Existe permiso de hasta 2 meses previos, con retribuciones básicas, para traslado al país.	Instancia dirigida al Director del Área Territorial, con documentación acreditativa.
Cuidado de hijo menor de 12 meses (Lactancia)	Una hora diaria o acumulación un mes. Interinos: parte proporcional nombramiento	100%	Art. 71.1 Ley 1/86 CM. Acuerdo Sectorial de 28-04-08.	Una hora diaria al principio o final de la jornada.	Madre o padre, si ambos trabajan. Por cada hijo, a partir del primero, se añade media hora o medio mes. Acumulación a continuación de la licencia por maternidad. Solicitar al menos 15 días antes de finalizar ésta.	Entregar solicitud y documentación acreditativa en la Dirección del Área Territorial.
Cuidado de hijo menor por enfermedad	Hasta 4 días consecutivos.	50%	Acuerdo Sectorial de 26-10-06.	Cuidado de hijos menores de 16 años por enfermedad acreditada.	Siempre que las circunstancias familiares lo requieran.	Entregar documentación acreditativa en la Dirección del Área Territorial.
Cuidado de hijo menor por cáncer u otra enfermedad grave	Permiso o reducción de, al menos, la mitad de la jornada.	100 %	Ley 39 /2010	Hijo menor de 18 años	Enfermedad grave con ingreso hospitalario y necesidad de cuidado directo. Por un mes, prorrogable.	Documentación médica en DAT y comunicación al director del Centro
Cirugía mayor ambulatoria y hospital de día de cónyuge, hijos y padres a cargo	Un día.	100%	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08)	Cónyuge, hijos y padres a cargo.	Siempre que las circunstancias familiares lo requieran.	Entregar en el Centro certificado justificativo.
Fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de familiar (1º y 2º grado)	5 días hábiles 1º grado distinta localidad. 3 días hábiles 1º g. misma. 5 y 3 naturales 2º grado dentro o fuera C.M. o 4 y 2 hábiles 2º grado misma o distinta localidad	100%	EBEP art. 48. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08).	Familiar 1º grado de consanguinidad o afinidad serán días hábiles; 2º grado naturales o hábiles, según interese.	Los días serán los inmediatamente posteriores al hecho causante. Se podrá elegir el periodo según la opción más favorable de todas las que se contemplan. Se considera distinta localidad la que no coincida con la residencia ni con el destino.	Se puede tramitar con posterioridad a la ausencia, si lo conoce la Dirección. Entregar documentación acreditativa en el Centro al reincorporarse (certificado de ingreso hospitalario).
Fallecimiento de familiar de tercer grado	Un día natural	100%	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08).	Familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad.	Día inmediatamente posterior al hecho causante.	Comunicar y justificar al Director del Centro.
Enfermedad (contingencias comunes) Tras los 4 días por año natural sin descuento de haberes	Hasta 3 días 4º al 20º día 21º al 90º día 91º día y siguientes (Hasta 365 días, prorrogable)	50% 75 % 100% Subs. MU. 100% S.S.	Art. 70.3 Ley 1/86 CM RD 1/1994 de 20-06 LGSS RD 4/2000 LSSFCE RD 375/2003 de 28-03 Rgto. Gral. Administrativo. RD 20/2012 de 13 de julio.	La enfermedad sobrevenida antes de las vacaciones anuales da derecho a cambio y disfrute de las mismas (un mes), dentro del mismo año. La enfermedad sobrevenida durante las vacaciones no las interrumpe.	El cambio de las vacaciones ha de solicitarse. MUFACE paga los complementos desde el 4º mes, pero quedan sin los posibles incrementos anuales que se produzcan.	Parte de baja antes del 4º día en la Dirección del Área Territorial, Sucesivos partes cada 15 días si MUFACE, 7 días si Seguridad Social. Prórrogas mensuales hasta el 18 º mes, en que se examinará el estado de salud, para valorar la invalidez permanente
Ausencias justificadas retribuidas	Consultas o pruebas médicas. Exámenes prenatales y preparación al parto	100%	Manual de Ausencias justificadas (páginas 10 y 11)	Siempre que no sea posible realizarlas en horario de trabajo	Deben ser justificadas por justificante médico o justificante de asistencia respectivamente.	Entregar en el Centro certificado justificativo.
Enfermedad (contingencias profesionales y hospitalización y/o intervención quirúrgica)	Hasta 365 días. Prorrogable.	100%	Art. 70.3 Ley 1/86 CM RD 1/1994 de 20-06 LGSS RD 4/2000 LSSFCE RD 375/2003 de 28-03 Rgto. Gral. Administrativo. RD 20/2012 de 13 de julio.	Accidente sobrevenido antes de las vacaciones anuales da derecho a cambio y disfrute de las mismas (un mes), dentro del mismo año. Accidente sobrevenido durante las vacaciones no las interrumpe.	El cambio de las vacaciones ha de solicitarse. MUFACE paga los complementos desde el 4º mes, pero quedan sin los posibles incrementos anuales que se produzcan.	Parte de baja antes del 4º día en la Dirección del Área Territorial, Sucesivos partes cada 15 días si MUFACE, 7 días si Seguridad Social. Prórrogas mensuales hasta el 18 º mes, en que se examinará el estado de salud, para valorar la invalidez permanente
Traslado de domicilio	2 días naturales.	100%	Acuerdo Sectorial de 26-10-06.	Ha de ser el mismo día del traslado.	Solicitar con anterioridad.	Certificado de empadronamiento o documento acreditativo en el Centro.
Actividades de formación	Tiempo necesario.	100%	Ley 1/86 C.M.	Haber sido seleccionado, invitado o estar inscrito en actividad formativa determinada	Subordinado a las necesidades del servicio y con obligación de dejar plan de actividades para alumnos.	Comunicar con 8 días de antelación al centro y solicitarlo en DAT.
Deber inexcusable	Tiempo indispensable.	100%	Art. 69.2.b Ley 1/86 CM. Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08)	Deber inexcusable: obligación que genera responsabilidad civil, penal o administrativa; citaciones de órganos judiciales o administrativos.	Si no pueden realizarse fuera del horario de trabajo. Solicitar con anterioridad.	Entregar solicitud y documentos acreditativos en el Centro.
Licencia por estudios	Un curso. Un cuatrimestre.	100%	Art. 72 LFCE. Art. 70.1 Ley 1/86. Acuerdo Sectorial de 26-10-06	Convocatoria anual específica que se publica en el BOCM, normalmente en el primer trimestre del año.	Según convocatoria. • Proyectos de investigación educativa • Estudios académicos	La requerida en la convocatoria.
Por razones de estudio u otras causas justificadas	Hasta un curso.	NO	Acuerdo Sectorial de 26-10-06, Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08)	Convocatoria anual específica que se publica en el BOCM.	Una vez cada 10 años y un mínimo de 15 años de antigüedad en la Administración educativa. Se conserva el destino. 150 licencias por curso.	La requerida en la convocatoria. Al D. Gral. de Recursos Humanos
Asuntos propios	Hasta 3 meses cada 2 años.	NO	Arts. 73 y 74 LFCE. Art. 70.2 Ley 1/86 CM.	Visto bueno del Director del Centro. Mínimo un día, máximo 3 meses cada 2 años.	Condicionado a las necesidades del servicio. Solicitar 15 días antes. Reconocimiento de servicios.	Solicitud y documentos acreditativos en la Dirección del Área Territorial, con el visto bueno del Director del Centro.
Permiso parcialmente retribuido	Un año.	5 años consecutivos se percibe el 84%	Acuerdo Sectorial 26-10-06. Dispo. Adic. 3ª (desde 16-12-08)	15 años de antigüedad. No se podrá pedir con más de 55 años en el año de inicio del proceso.	Los 4 primeros años se trabaja a jornada completa y el 5º no se trabaja. 500 plazas anuales. Reconocimiento de servicios.	Solicitud y documentación acreditativa al Director General de Recursos Humanos
Violencia de género sobre mujer funcionaria	Faltas de asistencia.	100%	Acuerdo Sectorial 26-10-06 . Disp. Adic. 3ª (desde 16-12-08)	Violencia de género sobre mujer funcionaria	Las faltas de asistencia se consideran justificadas si así lo disponen los servicios sociales.	Certificado de los servicios sociales.

No podrán encadenarse licencias o permisos que supongan periodos en que no se imparta docencia durante un curso escolar, son necesarios al menos cinco cursos de docencia entre ellos.